



PROCESO DE SELECCION PARA PROVEER EL CARGO DE INSPECTOR(A) MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.802, que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito, la Ilustre Municipalidad de Pumanque llama a concurso de antecedentes, para proveer el cargo de Inspector(a) Municipal de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Pumanque.

El llamado, la publicación de las bases del mismo y la presentación de los antecedentes por parte de los postulantes, entre otros aspectos, se realizará en los plazos establecidos en el cronograma de actividades que forma parte integrante de las presentes bases.

Se entienden formar parte íntegra de las presentes bases, todo otro acto, anexo, formulario u otro documento que señale, los cuales no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los postulantes.

Por el sólo hecho de presentar los antecedentes, se entenderá que el concursante ha estudiado todos los antecedentes, su concordancia y conocimiento de las condiciones en que se prestarán los servicios. Ello significa:

- El conocimiento y aceptación de la documentación, de las obligaciones y de las condiciones fijadas en las presentes Bases que rigen el concurso.
- La aceptación del derecho de la Municipalidad a solicitar información adicional, verificar la suministrada o requerir nueva documentación.

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Las municipalidades desempeñan un rol preventivo, coadyuvante, colaborativo y complementario en materia de prevención del delito y seguridad

pública dentro del territorio comunal. Su labor principal y prioritaria es la prevención del delito, sin reemplazar ni interferir en las funciones que corresponden al Ministerio de Seguridad Pública, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al Ministerio Público y a los demás órganos con competencias legales en esta materia.

Para el cumplimiento de este objetivo, las municipalidades podrán diseñar, promover, implementar y evaluar estrategias de prevención social, comunitaria y situacional, atendiendo a las características particulares de cada comuna, tales como su población permanente y flotante, extensión territorial, condiciones geográficas, disponibilidad presupuestaria y problemas específicos de seguridad pública.

Estas estrategias deberán ajustarse a la Política Nacional de Seguridad Pública y a los indicadores, lineamientos y orientaciones técnicas impartidos por el Ministerio de Seguridad Pública, especialmente a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Las municipalidades podrán, excepcionalmente, colaborar de manera coordinada con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones en aquellas funciones preventivas expresamente autorizadas por la ley. Esta colaboración deberá desarrollarse bajo la conducción operativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sin que los funcionarios municipales asuman funciones policiales autónomas.

Asimismo, podrán colaborar con el Ministerio Público mediante la entrega y recepción de información útil para la investigación y persecución penal, incluyendo antecedentes provenientes de sistemas de televigilancia, lectores de patentes, información georreferenciada, estadísticas delictuales, identificación de sectores de riesgo y reportes sobre factores criminógenos presentes en la comuna.

Finalmente, las municipalidades podrán coordinarse con los Gobiernos Regionales para la formulación, implementación y financiamiento de planes, programas y proyectos comunales de prevención del delito y seguridad pública, mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración.

TITULO II. DE LAS NORMAS APLICABLES.

El proceso de Concurso se regula por las siguientes normas y actos administrativos:

- Constitución Política de la República.
- La presente Bases Generales de Concurso.
- Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.
- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- Código del Trabajo.

- Ley N° 21.802, que modifica la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.
- Ley N° 21.015, de Inclusión Laboral.
- Ley N° 21.643, modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Jurisprudencia vigente y aplicable, sobre materia de Concursos Públicos para proveer cargos en Municipalidades, de la Contraloría General de la República.
- Documentos y antecedentes presentados por los postulantes.
- Actas e informes evacuados por el Comité de Selección del Concurso
- Resoluciones de contratación emitidas por el Municipio.
- Notificación de aceptación de los postulantes seleccionados en el cargo.
- En general, todas las leyes, normas, instructivos, reglamentos y resoluciones que rigen el proceso de Provisión de cargos en la Ilustre Municipalidad de Pumanque.

TITULO III.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL CARGO.

Tabla N°1:

CARGO	INSPECTOR(A) DE SEGURIDAD MUNICIPAL
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Código del Trabajo.
DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Del 10 de septiembre al 31 de diciembre del año 2026.
JORNADA DE TRABAJO	La jornada ordinaria de trabajo será de 42 horas semanales, distribuidas mediante un sistema de turnos rotativos, los que podrán comprender días lunes a domingo y festivos, atendida la naturaleza de las funciones y las necesidades de continuidad del servicio de seguridad municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 38 N.º 2 del Código del Trabajo. La distribución de los turnos deberá respetar los límites de jornada diaria y semanal establecidos en la legislación laboral vigente, así como los descansos compensatorios correspondientes por los días domingo y festivos trabajados y las demás normas sobre descanso semanal aplicables.
LUGAR DE TRABAJO	• Calle Luis Antonio Baraona N°120, comuna de Pumanque.

	• Territorio de la comuna de Pumanque, Provincia de Colchagua, Región de O´higgins.
REMUNERACIÓN BRUTA (APROX.)	\$850.000 mensuales.
DEPENDENCIA UNIDAD MUNICIPAL	Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO IV.
DE LAS COMPETENCIAS, FUNCIONES, PROHIBICIONES y PERFECCIONAMIENTO.

1. DE LAS COMPETENCIAS.

Las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal tendrán como función principal colaborar, en calidad de coadyuvantes, con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en labores preventivas y en determinados procedimientos policiales expresamente autorizados por la ley.

En el ejercicio de estas funciones deberán actuar bajo la coordinación o dirección de las policías, según corresponda, respetando los reglamentos, protocolos, niveles de riesgo y convenios institucionales aplicables. En ningún caso podrán ejercer sus funciones de manera autónoma ni sustituir las atribuciones propias de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

2. DE LAS FUNCIONES.

Sin perjuicios de aquellas que específicamente determine la ley, reglamentos y ordenanzas aplicables en la materia, las funciones específicas del cargo se proveen serán las siguientes:

a) Vinculación y prevención comunitaria.

Promover y difundir entre los habitantes de la comuna medidas de seguridad pública y prevención del delito.

Conocer el territorio comunal, sus características, dinámicas sociales, sectores de riesgo y principales problemáticas de seguridad.

Informar a la comunidad sobre las ordenanzas municipales vinculadas con la seguridad, la convivencia vecinal y las sanciones derivadas de su incumplimiento.

b) Patrullaje preventivo.

Realizar patrullajes preventivos dentro del territorio comunal, destinados a vigilar los espacios públicos, detectar riesgos, identificar dinámicas delictuales y advertir situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas.

Recopilar y comunicar información relevante sobre hechos, sectores u horarios de riesgo, conforme a los procedimientos municipales aplicables.

c) Inspección y fiscalización.

Fiscalizar el cumplimiento de las leyes y ordenanzas municipales dentro del ámbito de competencia de la municipalidad. Estas labores podrán comprender, entre otras materias:

- Expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Comercio ilegal.
- Normas de tránsito.
- Dirección del tránsito, dentro de los límites legales.
- Comercio ambulante o estacionado.
- Venta de productos o prestación de servicios en la vía pública.
- Acomodadores de vehículos.
- Patentes municipales.
- Otras materias reguladas mediante ordenanzas municipales.

d) Control e incautación del comercio informal.

Controlar el comercio ambulante o estacionado desarrollado en la vía pública.

Incautar mercancías comercializadas sin cumplir la normativa vigente y aquellas que se encuentren abandonadas en espacios públicos.

Estas acciones deberán ser analizadas y planificadas estratégicamente por el comité de coordinación operativa correspondiente.

e) Requerimiento de identidad para cursar infracciones.

Requerir a las personas mayores de dieciocho años la exhibición de documentos que permitan acreditar su identidad, únicamente cuando ello sea necesario para cursar una infracción en el ejercicio de labores de inspección o fiscalización. Podrán solicitarse documentos como:

- Cédula de identidad.
- Licencia de conducir.
- Pasaporte.
- Tarjeta estudiantil.
- Otros medios tecnológicos idóneos de identificación.

Cuando la persona se niegue a identificarse o no sea posible verificar su identidad en el lugar, deberá solicitarse inmediatamente la intervención de Carabineros de Chile. El procedimiento no podrá extenderse por más de una hora.

f) Prestación de auxilio.

Prestar auxilio inmediato a personas cuya integridad física haya sido afectada.

Auxiliar a víctimas de delitos flagrantes, adoptando medidas iniciales de protección y solicitando la intervención de los servicios policiales, médicos o de emergencia que correspondan.

g) Actuación inicial en emergencias.

Adoptar medidas de seguridad cuando los inspectores municipales lleguen antes que Carabineros, Bomberos, ambulancias u otras instituciones

especializadas a un incendio, siniestro o emergencia de tránsito. En tales casos, podrán:

- Establecer un perímetro de seguridad.
- Evitar que se alteren rastros o vestigios.
- Facilitar el ingreso y salida de vehículos de emergencia.
- Registrar los datos de personas que voluntariamente deseen aportar antecedentes.
- Remitir dichos antecedentes a Carabineros.
- Entregar información a familiares y autoridades, previa coordinación.
- Colaborar en el restablecimiento de la normalidad del sector.

La municipalidad deberá informar a Carabineros tan pronto tome conocimiento de la emergencia.

h) Televigilancia y gestión de información.

Operar sistemas municipales de televigilancia, siempre que el personal cuente con las acreditaciones y autorizaciones exigidas.

Custodiar las imágenes, señales y demás antecedentes obtenidos mediante cámaras u otros sistemas tecnológicos.

Remitir oportunamente la información al Ministerio Público cuando sea requerida o pueda ser útil para una investigación penal.

Compartir información en línea y en tiempo real con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o la Autoridad Marítima, cuando corresponda, para prevenir delitos, hechos violentos o incivildades.

La municipalidad deberá respetar la vida privada, la honra de las personas y la normativa sobre protección de datos personales.

Las imágenes o señales deberán conservarse durante un mínimo de quince días y destruirse, como regla general, una vez transcurridos ciento ochenta días desde su captación.

i) Gestión de información sobre vehículos.

La Ilustre Municipalidad de Pumanque podrá celebrar convenios con el Servicio de Registro Civil e Identificación para tratar información relativa a vehículos que circulen por la comuna. Dicha información podrá comprender:

- Placa patente.
- Número de motor.
- Número de chasis.
- Modelo.
- Color.
- Año.
- Existencia de denuncias por apropiación.

Estos datos podrán utilizarse para prevenir delitos e incivildades y para efectuar seguimiento mediante sistemas de televigilancia respecto de hechos delictivos flagrantes.

j) Rescate y protección de animales.

Colaborar en tareas de rescate de animales, conforme a la normativa sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

Denunciar las infracciones que se detecten ante la autoridad competente.

Informar al Servicio Agrícola y Ganadero, refugios, instituciones de rescate o equipos de emergencia cuando su intervención resulte necesaria.

k) Patrullajes mixtos.

Coordinar y ejecutar patrullajes conjuntos con Carabineros de Chile u otras Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, con el objeto de prevenir la comisión de delitos.

Estos patrullajes deberán sujetarse a los protocolos elaborados por el Ministerio de Seguridad Pública.

l) Protección de víctimas de violencia intrafamiliar.

Colaborar con las policías en la implementación de medidas de protección decretadas en favor de víctimas de violencia intrafamiliar.

La municipalidad podrá apoyar mediante patrullajes, visitas preventivas u otras acciones orientadas a resguardar a la víctima, siempre dentro de los términos establecidos por el Ministerio Público o los tribunales de familia.

m) Control de medidas cautelares y accesorias.

Colaborar con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en la verificación del cumplimiento de determinadas medidas cautelares personales y medidas accesorias decretadas judicialmente. El control podrá comprender:

- Patrullajes preventivos.
- Patrullajes mixtos.
- Visitas al domicilio de la víctima.
- Visitas al lugar de trabajo o estudio.
- Otros mecanismos idóneos definidos reglamentariamente.

Estas actuaciones deberán ajustarse estrictamente a la resolución judicial, al nivel de riesgo del procedimiento y a los convenios celebrados.

n) Detención en caso de flagrancia.

Las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal podrán detener a quien sorprendan en delito flagrante durante el ejercicio de sus funciones, en los términos del inciso primero del artículo 129 del Código Procesal Penal.

Cuando las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal se encuentren en persecución de quien sorprendan en delito flagrante en los casos señalados en el artículo 130 del Código Procesal Penal, deberán comunicar lo antes posible esta situación a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública con la finalidad

de que procuren intervenir en dicha persecución y que éstas asuman la custodia y los procedimientos legales correspondientes. Si se trata del literal f) de dicha norma, las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal podrán intervenir en calidad de coadyuvantes.

Para efectos de lo dispuesto en las letras d), e) y f) del inciso primero del artículo 130 del Código Procesal Penal, se entenderá por "tiempo inmediato" el lapso comprendido desde la comisión del hecho hasta la captura del imputado, siempre que, en caso de que la detención sea efectuada por inspectores de seguridad municipal, no haya transcurrido un plazo superior a doce horas desde la comisión del hecho.

Además, en los casos de persecución a que se refiere el inciso segundo, y solo para efectos de practicar la detención, las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal estarán autorizados para traspasar los respectivos límites territoriales de la comuna en la que desempeñan sus funciones.

o) Detención ante quebrantamiento de medidas.

Cuando los inspectores tomen conocimiento del quebrantamiento de una medida cautelar o accesoria, podrán detener a la persona infractora en los términos previstos para la detención en flagrancia. Al efectuar la detención deberán:

- Informar verbalmente el motivo.
- Comunicar los derechos que asisten a la persona.
- Actuar conforme a los reglamentos y protocolos.
- Poner al detenido a disposición de la autoridad policial competente.

Esta facultad se limita al supuesto específico de quebrantamiento regulado por la ley y no constituye una facultad general de detención.

ñ) Colaboración en controles de alcohol y drogas.

Colaborar, bajo la dirección de Carabineros de Chile, en la realización de pruebas de detección de alcohol o drogas en conductores. La función municipal será auxiliar y no podrá ejercerse de manera independiente.

p) Colaboración en controles de identidad policiales.

Colaborar con las policías en los controles de identidad regulados el artículo 12 de la ley N° 20.931, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos.

Esta colaboración deberá desarrollarse bajo la conducción policial y no autoriza a los inspectores municipales a efectuar controles policiales autónomos.

q) Deber de denuncia.

Las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal deberán denunciar los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones dentro del plazo establecido en el artículo 176 del Código Procesal Penal.

El incumplimiento del deber de denuncia por parte de las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal será sancionado con la pena prevista en el artículo 177 del Código Procesal Penal.

r) Deber de reserva o secreto de la información.

Las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal deberán mantener bajo reserva o secreto, según corresponda, la información de que dispongan o que les sea proporcionada en razón de sus cargos, cuando su publicidad pueda afectar el debido cumplimiento de las funciones de la municipalidad en materia de prevención del delito y seguridad pública a nivel comunal o derechos de terceros. Esta obligación se mantendrá aun después del término de sus funciones.

La infracción a este deber se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 del Código Penal.

Se exceptuarán de esta obligación aquellos requerimientos de información realizados por los tribunales de justicia o por el Ministerio Público, previa orden judicial o requerimiento según lo dispuesto en el artículo 19 del Código Procesal Penal. El Ministerio de Seguridad Pública también podrá, por cualquier medio idóneo, requerir esta información cuando ello sea necesario para el adecuado cumplimiento de la presente ley.

s) Cumplir los protocolos de actuación.

Ejecutar todas sus funciones conforme a los protocolos elaborados por el Ministerio de Seguridad Pública, los que determinarán la forma de intervención, las medidas de seguridad, los niveles de riesgo y los límites de actuación.

Asimismo, deberán cumplir los convenios celebrados entre la municipalidad y las instituciones policiales.

t) Utilizar elementos de protección y defensa.

Portar y utilizar los elementos defensivos y de protección autorizados por la ley y los reglamentos, únicamente para resguardar su vida e integridad física durante el ejercicio de sus funciones.

El uso de estos elementos deberá ajustarse a los principios de necesidad, proporcionalidad, responsabilidad y respeto de los derechos fundamentales.

3. DE LAS PROHIBICIONES, DEL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Sin perjuicio de las funciones preventivas y coadyuvantes que establezca la ley, les está estrictamente prohibido a las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal el ejercicio de cualquier atribución propia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes pertinentes. El quebrantamiento de este deber estará sujeto a eventuales responsabilidades administrativas y penales, según corresponda, conforme a las leyes pertinentes.

Las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal, sin distinción, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que regula la presente ley, deben respetar

y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente si se trata de personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas o adolescentes y personas en situación de discapacidad, en cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, los que prohíben cualquier acto constitutivo de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

4. DEL PERFECCIONAMIENTO OBLIGATORIO.

Las municipalidades y asociaciones de municipalidades deberán capacitar obligatoriamente al personal que desempeñe funciones en prevención del delito y seguridad pública. Estas capacitaciones serán impartidas principalmente por Carabineros de Chile, especialmente cuando se trate de labores coadyuvantes, aunque también podrán realizarlas organismos técnicos de capacitación, entidades públicas o privadas e instituciones de educación superior acreditadas y autorizadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los programas deberán adaptarse al tipo de función, actividad y nivel de riesgo de los procedimientos, y comprender materias como derechos humanos, seguridad pública, prevención del delito, primeros auxilios, emergencias, uso de elementos defensivos, perspectiva de género, probidad, sistema de justicia penal, coordinación con las policías, defensa personal, mediación de conflictos, comunicaciones, comando de incidentes, conducción y seguimiento vehicular.

Finalmente, las municipalidades deberán otorgar carácter prioritario a la seguridad pública y la prevención del delito dentro de sus planes anuales de capacitación y en sus programas de perfeccionamiento funcional, asegurando la actualización, certificación y especialización permanente del personal que cumpla estas labores.

TITULO V. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales y específicos para el cargo de inspector(a) de seguridad municipal y para el ingreso a la administración pública y no tener incompatibilidades para desempeñar un cargo en una institución del Estado.

1. REQUISITOS GENERALES:

Los requisitos generales establecidos en el artículo 10º y 11º de la Ley Nº 18.883 y el artículo 12º de la Ley Nº 21.802 y su forma de acreditación (ver Nota Nº1):

Tabla Nº2:

REQUISITOS	FORMA DE ACREDITARLO
a) Ser ciudadano	• Presentar fotocopia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad (carnet) vigente (obligatorio). Mediante el cual se acreditará los datos que ella contenga. A la fecha de la presentación, la cédula nacional de identidad (carnet) del postulante debe encontrarse plenamente vigente. En caso de no contar con una o de no encontrarse vigente, también se podrá acreditar el presente requisito mediante documento emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación que dé cuenta de haber solicitado una nueva cédula nacional de identidad (carnet) y que, se esta última, se encuentra pendiente de entrega. • Ficha de postulación, la cual se adjunta a las presentes bases en el FORMULARIO N.º 1 (obligatorio). • El postulante deberá acompañar el curriculum vitae (obligatorio).
b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.	• El postulante debe presentar en original, certificado de situación militar al día con vigencia no superior a 30 días corridos (obligatorio).
c) Contar con la idoneidad física y psicológica para desempeñar sus funciones.	• El postulante seleccionado de acuerdo estas bases se le requerirá certificado emitido por un médico y profesional competente de un servicio de salud público del país o del departamento de salud de la Ilustre municipalidad de Pumanque, previa coordinación con la Ilustre Municipalidad de Pumanque, que acredite la efectividad de la salud física y psicológica compatible con el cargo.
d) Haber cursado la educación media completa o su equivalente.	• Se acreditará mediante el certificado correspondiente emitido por el Ministerio de Educación o a través de cualquier documento oficial que permita demostrarlo de manera fehaciente (obligatorio).

e) No haber cesado en ningún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios y/o haya sido debidamente rehabilitado.	• Será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple (obligatorio) que se encuentra en el FORMULARIO N°2. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
f) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de sus funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.	• Lo que se acreditará con el correspondiente certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con vigencia no superior a 30 días corridos. (obligatorio).
g) No haber sido condenado por actos de violencia intrafamiliar de competencia de los juzgados de familia, de acuerdo con la ley N° 20.066, que establece Ley de Violencia Intrafamiliar.	• Lo que se acreditará con el correspondiente certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con vigencia no superior a 30 días corridos. (obligatorio).
H) No haber sido condenado a la pena de inhabilitación absoluta perpetua o temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.	• Lo que se acreditará con el correspondiente certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con vigencia no superior a 30 días corridos. (obligatorio). • Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con vigencia no superior a 30 días corridos. (obligatorio).
i) No haber cesado en un cargo en las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública o	• En caso de haber pertenecido a un cargo en las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública o Gendarmería de Chile, en los últimos diez años, se acreditará por medio del certificado emitido por una de

Gendarmería de Chile, en los últimos diez años, a causa de la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias.	estas instituciones, según corresponda (Obligatorio únicamente para quienes hayan pertenecido, durante los últimos diez años, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o a Gendarmería de Chile).
j)No estar cumpliendo sanción de conformidad a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y haber transcurrido al menos tres años desde el cumplimiento efectivo de la correspondiente sanción.	• Lo que se acreditará con el correspondiente certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con vigencia no superior a 30 días corridos. (obligatorio).
k) No ser parte de los registros a los que refieren los artículos 24 inciso segundo y 60 inciso segundo de la Ley N° 21.802.	• La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá llevar un registro de las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal que hayan sido desvinculados por falta a la probidad administrativa, de acuerdo con la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, o a alguna contravención a lo dispuesto en el Título V de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. • La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá llevar un registro de las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal que hayan sido desvinculados por las asociación de municipalidades debido a la infracción a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 59 de la Ley N° 21.802. • Dichos registros deberá estar a disposición de las municipalidades y asociaciones de municipalidades para que puedan verificar el cumplimiento de los requisitos de contratación.
m)Contar con la licencia de conductor correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y	• Presentar fotocopia simple por ambos de la licencia de conducir clase F vigente. (obligatorio). • Contar con clase F es excluyente, por consiguiente si el postulante no cuenta con dicha licencia quedara automáticamente excluido del concurso. • Certificado de hoja de vida del conductor emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con vigencia no superior a 30 días corridos. (obligatorio). • Respecto del requisito se procederá del siguiente modo: a) En caso de cancelación de la licencia de conducir, la municipalidad podrá reubicar al inspector o a la

Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia.	inspectora de seguridad o declarar la vacancia del cargo. b) En caso de suspensión de la licencia de conducir, la municipalidad podrá reubicar o suspender de funciones al inspector o a la inspectora de seguridad municipal. c) En caso de no renovación de la licencia de conducir, la municipalidad reubicará al inspector o a la inspectora de seguridad municipal. Si se trata de alguna causal subsanable, la suspensión durará el tiempo necesario para volver a cumplir con el requisito de que se trate, el cual en ningún caso podrá exceder de seis meses, contados desde la verificación de la imposibilidad sobreviniente. De no ser posible subsanar la imposibilidad sobreviniente, la municipalidad estará habilitada para reubicar a la funcionaria o al funcionario municipal o declarar la vacancia del cargo. • El postulante que resulte seleccionado y que, en razón de sus funciones, sea autorizado para conducir en forma habitual vehículos municipales deberá sujetarse a las disposiciones del Decreto Ley N.º 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales. En particular, deberá cumplir con la obligación de rendir la caución establecida en el artículo 7º del citado cuerpo normativo, así como con las demás obligaciones y responsabilidades que resulten aplicables.
n) Efectuar la declaración de intereses y patrimonio de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.	• Dicho requisito será acreditado por la Ilustre Municipalidad de Pumanque durante la etapa correspondiente y antes de la celebración del contrato respectivo.
o) declaración de consumo.	• Quien ejerza el cargo de inspectores de seguridad municipal, antes de asumir sus cargos, deberán efectuar una declaración jurada que no son consumidores de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si lo son, que ello está justificado por un tratamiento médico. • • La declaración señalada en el punto anterior será enviada por la Municipalidad al candidato seleccionado y deberá ser suscrita obligatoriamente con anterioridad a la celebración del contrato respectivo.

Nota N°1: Sólo serán consideradas admisibles aquellas postulaciones que cumplan copulativamente con cada uno de los requisitos señalados en la presente tabla, adjuntando la totalidad de la documentación solicitada. Para efecto de lo anteriormente señalado, será descartada toda documentación que sea presentada extemporáneamente por el concursante, conforme a lo establecido en las presentes bases, así como la documentación que se pretenda ingresar adicionalmente a la postulación ya recepcionadas por parte de la Ilustre Municipalidad de Pumanque.

2. REQUISITOS ESPECIFICOS:

Considerando que la Ilustre Municipalidad de Pumanque no cuenta actualmente con inspectores de seguridad municipal, resulta necesario proveer dicho cargo para fortalecer las labores de prevención del delito, fiscalización, patrullaje preventivo, auxilio ante emergencias y colaboración con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Por consiguiente, mediante el presente concurso se busca seleccionar a una persona idónea, capacitada y con las aptitudes necesarias para desempeñar competentemente el cargo de inspector o inspectora de seguridad municipal. Para postular se exigirán los siguientes requisitos específicos:

2.1. DE LAS ESPECIALIDADES.

Sin constituir un requisito excluyente para la postulación, el presente factor considera las especializaciones acreditadas mediante capacitaciones, cursos o certificaciones relacionadas exclusivamente con las áreas de derechos humanos, seguridad pública, prevención del delito, primeros auxilios, emergencias, uso de elementos defensivos, perspectiva de género, probidad, sistema de justicia penal, coordinación con las policías, defensa personal, mediación de conflictos, comunicaciones, comando de incidentes, conducción y seguimiento vehicular. Estas deberán haber sido impartidas por instituciones de educación superior del Estado o reconocidas por éste; organismos públicos u órganos de la Administración del Estado; organismos e instituciones autorizadas por la subsecretaría de prevención del delito; organismos e instituciones que cuente con reconocimiento oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Chile (SENCE); Por la Asociación Chilena de Seguridad; la Academia Nacional de Bomberos de Chile; u otras entidades de carácter nacional, legalmente constituidas, que tengan entre sus funciones institucionales la formación, capacitación y certificación especializada en materias y áreas antes indicadas.

La evaluación se efectuará considerando, como variable, la cantidad total de horas cronológicas de duración de las especializaciones acreditadas.

Para estos efectos, el postulante deberá completar el **Formulario N° 3** e individualizar en él cada capacitación, curso o certificación que desee hacer valer.

Asimismo, deberá acompañar el respectivo certificado, diploma o antecedente equivalente, en original o fotocopia simple, en el que consten, a lo menos, la institución que lo imparte, la materia y la cantidad de horas cronológicas cursadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, vigencia y contenido de los antecedentes presentados por el postulante ante la institución emisora correspondiente.

2.2. DE LA EXPERIENCIA.

Sin constituir un requisito excluyente para la postulación, se evaluará y ponderará la experiencia debidamente acreditada que el postulante haya adquirido en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, Ejército de Chile, Armada de Chile o Fuerza Aérea de Chile; así como aquella obtenida en labores de inspección o seguridad municipal, desempeñadas en municipalidades u otras instituciones públicas; y en funciones, labores u operaciones vinculadas a emergencias, rescate o respuesta ante situaciones de riesgo, desarrolladas en instituciones públicas o privadas.

Para estos efectos, el postulante deberá completar el **Formulario N° 4**, individualizando la institución, cargo, funciones desempeñadas y período de servicio. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la institución u organismo competente, decretos o resoluciones de nombramiento, contratos, certificados de antigüedad o cualquier otro antecedente válido que permita comprobar fehacientemente su duración y naturaleza.

En caso de que el postulante haya pertenecido, durante los últimos diez años, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o a Gendarmería de Chile, deberá acompañar, además, un certificado emitido por la institución respectiva, en el que conste que no cesó en sus funciones como consecuencia de la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias.

TITULO VI. DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO.

La comisión del concurso estará compuesta por las siguientes personas:

- 1.** Secretario Comunal de Planificación.
- 2.** Director de Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.** Encargado de Seguridad Municipal, como especialista técnico.
- 4.** Jefe, Encargada o quien cumpla la función de Personal municipal, quien actuara como redactor.

En caso de ausencia de cualquiera de los integrantes del Comité de Selección del concurso, serán reemplazados por quien los subrogue o suple en el cargo respectivo.

TITULO VII. DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO.

1. DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO.

El proceso del presente concurso contemplará tres etapas, que se realizarán conforme al cronograma contenido en las presentes bases:

- **Primera Etapa:** Apertura y examen de admisibilidad de la postulación;
- **Segunda Etapa:** Evaluación y Entrevista Personal;
- **Tercera Etapa:** De la propuesta y su notificación.

2. DE LA RECEPCION DE LAS POSTULACIONES.

Cada postulante podrá retirar las bases del concurso en la oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Pumanque, ubicada en calle Luis Antonio Baraona 120, Pumanque o solicitarlas al correo electrónico afuenzalida@municipumanque.cl. También podrán ser descargadas de la página web www.munipumanque.cl

Los documentos de los postulantes se recibirán en un sobre cerrado, indicándose en éste, el contenido y remitente, especificando el cargo al que postula, los que deben ser entregados materialmente en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Pumanque, ubicada en calle Luis Antonio Baraona número 120, comuna de Pumanque, entre los horarios 08:30 horas a las 18:03 de día lunes a jueves y entre los horarios 08:30 horas a las 14:18 horas los días viernes. Dicha entrega, deberá ser desde el día 13 del mes de agosto del año 2026 hasta el día 20 del mes de agosto del año 2026. No se recibirán documentos fuera de plazo.

TITULO VIII.

PRIMERA ETAPA: APERTURA Y EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN.

La apertura de las postulaciones se hará por los miembros del comité de selección según el cronograma establecido en las presentes bases.

El examen de admisibilidad se compone del análisis de los antecedentes **obligatorios** requeridos para la postulación, los cuales se especifican en el TITULO V, denominado "de los requisitos de postulación" de las presentes Bases. El postulante que no cumpla con los documentos obligatorios será declarado inadmisibles de evaluación.

TITULO IX.

SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL.

Las postulaciones que hayan sido declaradas admisibles por el Comité de Selección en la apertura, pasarán a la etapa de evaluación, la cual tendrá como propósito determinar los postulantes que posean el carácter de idóneos, asignándose un puntaje que permita ordenarlos de mayor a menor puntaje, para así dar paso a la tercera etapa del proceso. De esta evaluación deberá levantarse un acta que dé cuenta de todo lo obrado en el proceso.

1. DE LOS FACTORES Y PONDERACIONES (%) DE EVALUACION.

La comisión de selección evaluará a cada uno de los concursantes admitidos de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones (%) de evaluación:

Tabla N°3:

PARAMETROS.	PONDERACION (%)
Experiencia	30%
Especialidades.	30%
Entrevista personal	40%
TOTAL:	100%

2. EXPERIENCIA (30%).

Sin constituir un requisito excluyente para la postulación, se evaluará y ponderará la experiencia debidamente acreditada que el postulante haya adquirido en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, Ejército de Chile, Armada de Chile o Fuerza Aérea de Chile; así como aquella obtenida en labores de inspección o seguridad municipal, desempeñadas en municipalidades u otras instituciones públicas; y en funciones, labores u operaciones vinculadas a emergencias, rescate o respuesta ante situaciones de riesgo, desarrolladas en instituciones públicas o privadas.

Para estos efectos, el postulante deberá completar el **Formulario N °4**, individualizando la institución, cargo, funciones desempeñadas y período de servicio. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la institución u organismo competente, decretos o resoluciones de nombramiento, contratos, certificados de antigüedad o cualquier otro antecedente válido que permita comprobar fehacientemente su duración y naturaleza.

En caso de que el postulante no acompañe la documentación señalada en el párrafo anterior y requerida para acreditar su experiencia laboral, esta no será computada para efectos de su evaluación.

En caso de que el postulante acredite experiencia en dos o más de las instituciones o funciones señaladas precedentemente, los períodos servidos en cada una de ellas serán considerados de manera independiente y se sumarán para determinar el tiempo total de experiencia evaluable. No obstante, los períodos que se superpongan temporalmente no podrán contabilizarse más de una vez.

La asignación de puntaje se hará en atención a la sumatoria total de tiempo de experiencia realizadas por el postulante, con base a la siguiente tabla:

Tabla N° 4:

TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Más de 26 años	100 puntos.
Más de 11 años a 25 años	80 puntos.
Más de 6 años a 10 años	60 puntos.
Más de 1 años a 5 años	40 puntos.
Menos de 1 año	20 puntos.
Sin experiencia	0 (cero) puntos

Una vez asignado el puntaje que corresponda al postulante de acuerdo a la recién señalada Tabla N°4, se le aplicara la siguiente fórmula para determinar el **PUNTAJE TOTAL FACTOR EXPERINCIA** equivalente a un 30% de la ponderación total del concurso:

PUNTAJE TOTAL FACTOR EXPERIENCIA= PUNTAJE TABLA N°4 X 0,30.

3. ESPECIALIDADES (30%).

Sin constituir un requisito excluyente para la postulación, el presente factor considera las especializaciones acreditadas mediante capacitaciones, cursos o certificaciones relacionadas exclusivamente con las áreas de derechos humanos, seguridad pública, prevención del delito, primeros auxilios, emergencias, uso de elementos defensivos, perspectiva de género, probidad, sistema de justicia penal, coordinación con las policías, defensa personal, mediación de conflictos, comunicaciones, comando de incidentes, conducción y seguimiento vehicular. Estas deberán haber sido impartidas por instituciones de educación superior del Estado o reconocidas por éste; organismos públicos u órganos de la Administración del Estado; organismos e instituciones autorizadas por la subsecretaria de prevención del delito; organismos e instituciones que cuente con reconocimiento oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Chile (SENCE); Por la Asociación Chilena de Seguridad; la Academia Nacional de Bomberos de Chile; u otras entidades de carácter nacional, legalmente constituidas, que tengan entre sus funciones institucionales la formación, capacitación y certificación especializada en materias y áreas antes indicadas.

La evaluación se efectuará considerando, como variable, la cantidad total de horas cronológicas de duración de las especializaciones acreditadas.

Para estos efectos, el postulante deberá completar el **Formulario N° 3** e individualizar en él cada capacitación, curso o certificación que desee hacer valer. Asimismo, deberá acompañar el respectivo certificado, diploma o antecedente equivalente, en original o fotocopia simple, en el que consten, a lo menos, la institución que lo imparte, la materia y la cantidad de horas cronológicas cursadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, vigencia y contenido de los antecedentes presentados por el postulante ante la institución emisora correspondiente.

Las especializaciones informadas a la comisión deben ser individualizadas en el **formulario N°3** del presente concurso de antecedentes y se evaluara de la siguiente forma:

Tabla N° 5:

VARIABLE	PUNTAJE
Más de 901 horas	100 puntaje
De 601 horas a 900 horas	75 puntaje
De 301 horas a 600 horas	50 puntaje
De 1 hora a 300 horas	25 puntaje
Sin especializaciones/menos de 1 hora	0 (cero) puntaje

Una vez asignado el puntaje que corresponda al postulante de acuerdo a la recién señalada Tabla N°5, se le aplicara la siguiente fórmula para determinar el PUNTAJE TOTAL FACTOR ESPECIALIDADES equivalente a un 30% de la ponderación total del concurso:

PUNTAJE TOTAL FACTOR ESPECIALIDADES = PUNTAJE TABLA N°4 X 0,30

4. FACTOR ENTREVISTA PERSONAL (40%).

Serán convocados a entrevista personal aquellos postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases y que obtengan un mínimo de 25 puntos en la suma del Puntaje Total del Factor Especializaciones y del Puntaje Total del Factor Experiencia.

La entrevista será realizada presencialmente por la Comisión de Selección, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Pumanque, ubicadas en calle Luis Antonio Baraona N.º 120, comuna de Pumanque.

La fecha de la entrevista será la establecida en el cronograma del concurso. La hora asignada a cada postulante será informada previamente mediante correo electrónico enviado a la dirección indicada en su postulación.

La inasistencia del postulante a la entrevista, cualquiera sea su causa, producirá su eliminación del concurso.

La entrevista tendrá por objeto evaluar las competencias técnicas, habilidades interpersonales, adecuación al cargo y capacidad comunicacional del postulante.

La Comisión formulará una o más preguntas relacionadas con cada uno de los factores indicados en la Tabla N.º 6. Las preguntas deberán ser equivalentes para todos los postulantes, con el objeto de resguardar la objetividad, igualdad y transparencia del proceso.

Cada integrante de la Comisión asignará, de manera individual y fundada, un puntaje de entre 0 y 25 puntos a cada factor. El puntaje obtenido por el postulante en cada factor corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por todos los integrantes de la Comisión.

Tabla N°6:

Factor o variable	Criterio asignado al puntaje	Puntaje máximo asignado
Competencias técnicas	Capacidad para resolver conflictos, actuar proactivamente y desenvolverse adecuadamente ante situaciones de emergencia o crisis.	25 puntos máximos
Habilidades interpersonales	Capacidad para trabajar en equipo, mantener un trato respetuoso y demostrar orientación hacia la comunidad y las personas usuarias.	25 puntos máximos
Adecuación al cargo	Motivación e interés por el servicio municipal, conocimiento general de las funciones del cargo y disposición para adaptarse a turnos, jornadas y necesidades del servicio.	25 puntos máximos
Comunicación	Capacidad para expresarse de manera clara, precisa y respetuosa; seguridad y desenvolvimiento comunicacional; uso adecuado del lenguaje técnico y habilidad para transmitir información en situaciones normales o de emergencia.	25 puntos máximos

El Puntaje Bruto de la Entrevista Personal corresponderá a la suma de los promedios obtenidos en los cuatro factores señalados en la Tabla N.º 6, con un máximo de 100 puntos.

Para determinar el PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR ENTREVISTA PERSONAL, equivalente al 40% de la ponderación total del concurso, se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE TOTAL FACTOR ENTREVISTA PERSONAL=PUNTAJE TABLA N°6 X 0,40%

5. FORMULA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE FINAL (P.F.) DEL POSTULANTE.

El puntaje final (P.F.) de cada postulante será la sumatoria del puntaje total de cada parámetro señalado en la Tabla N°3. Vale decir, se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE FINAL (P.F.) DEL POSTULANTE = PUNTAJE TOTAL FACTOR EXPERIENCIA + PUNTAJE TOTAL FACTOR ESPECIALIDADES + PUNTAJE TOTAL FACTOR ENTREVISTA PERSONAL.

TITULO X.

TERCERA ETAPA: DE LA PROPUESTA Y SU NOTIFICACIÓN.

Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección propondrá al alcalde de la comuna de Pumanque una nómina de hasta tres postulantes que hayan obtenido los puntajes finales más altos en el concurso.

El alcalde podrá seleccionar y nombrar a cualquiera de las personas incluidas en dicha nómina, con independencia del orden que ocupen según su puntaje, atendiendo a la idoneidad que estime más adecuada para el desempeño del cargo vacante.

Una vez adoptada la decisión, la Municipalidad notificará al postulante seleccionado mediante oficio, el que podrá ser remitido al correo electrónico informado en su postulación. Desde la fecha de la notificación, el postulante dispondrá de un plazo de dos días hábiles para manifestar expresamente su aceptación del cargo.

Si el postulante seleccionado rechazare el ofrecimiento o no respondiere dentro del plazo señalado, el alcalde podrá seleccionar a otra de las personas incluidas en la nómina propuesta por la Comisión de Selección, quien dispondrá del mismo plazo para aceptar o rechazar el cargo. Este procedimiento podrá repetirse respecto de los demás integrantes de la nómina, según corresponda.

Aceptado el cargo, la persona seleccionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar idoneidad física y psicológica compatible con el cargo.** Para estos efectos, la Ilustre Municipalidad de Pumanque citará al postulante seleccionado para que se someta a los exámenes médicos y psicológicos correspondientes en un establecimiento público de salud, en el Departamento de Salud Municipal de Pumanque o ante profesionales competentes que determine la Municipalidad, quienes deberán certificar que posee salud física y psicológica compatible con las funciones del cargo.
- 2. Efectuar la declaración de intereses y patrimonio,** de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, dentro del plazo que determine la Municipalidad.
- 3. Presentar una declaración jurada sobre consumo de drogas,** mediante la cual manifieste que no consume sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales o, en caso de consumirlas, que dicho consumo se encuentra justificado por un tratamiento médico. El formato será proporcionado por la Municipalidad y deberá presentarse dentro del plazo que ésta establezca.

Verificado el cumplimiento de los requisitos precedentes y emitido el respectivo informe por la Comisión de Selección, el alcalde procederá a dictar el decreto alcaldicio que disponga la contratación del postulante seleccionado y ordene la suscripción del contrato correspondiente dentro del plazo que el mismo acto indique.

TITULO XI.
CRONOGRAMA Y DISPOSICIONES GENERALES.

1. CRONOGRAMA:

TABLA N°7:

N°	ETAPA	FECHA
1	Publicación bases en www.munipumanque.cl	Viernes 14 de agosto del 2026
3	Entrega de bases presenciales en la municipalidad.	Viernes 14 de agosto del 2026
4	Periodo de recepción de antecedentes.	Viernes 21 de agosto del 2026
5	Revisión de antecedentes.	Lunes 24 de agosto del 2026
6	Entrevista personal del postulante.	Miércoles 26 de agosto del 2026 a las 09:30 hrs Salón Manuel Rodríguez
7	Definición.	Viernes 28 de agosto del 2021
8	Notificación de la persona seleccionada.	Martes 01 de septiembre del 2026
12	Aceptación.	Viernes 05 de septiembre del 2026
13	Dictación del Decreto que ordena la contratación.	Lunes 07 de septiembre del 2026

2. DISPOSICIONES FINALES.

Los resultados del presente concurso público serán publicados una vez terminado todo el proceso de selección en la página de internet de la Municipalidad, www.munipumanque.cl

Las situaciones no previstas en estas bases serán resueltas por la comisión de selección.